

BASES GENERALES QUE REGULAN LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA LA COBERTURA DE TRES PUESTOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AL SERVICIO DE EUSKADIKO KIROL PORTUAK-PUERTOS DEPORTIVOS DE EUSKADI

BASE PRIMERA.- NORMAS GENERALES:

- 1.1.** El objeto de estas bases es el establecimiento de las normas reguladoras del proceso de selección para la cobertura de tres puestos de Auxiliar Administrativo/a (2024001, 2024002 y 2024003).
- 1.2.** Será de aplicación lo dispuesto en la presente convocatoria con carácter general. El sistema selectivo y puntuaciones se regirá por las presentes bases.
- 1.3.** Las plazas objeto de la convocatoria están dotadas con la remuneración correspondiente según el convenio de la empresa, de 29183.57€ brutos anuales que regulará asimismo el resto de las condiciones laborales.
- 1.4.** Uno de los puestos de trabajo se desempeñará en el Puerto Deportivo de Hondarribi con código 2024001; otro se llevará a cabo de manera itinerante por el resto de puertos de Gipuzkoa con código 2024002; la otra plaza se desempeñará de manera itinerante por el los puertos de Bizkaia con código 2024003.
- 1.5.** La regulación específica para las coberturas de la plaza se indicará en sus correspondientes bases específicas.
- 1.6.** La contratación se realizará bajo la modalidad de contrato fijo discontinuo, con sujeción al período de prueba correspondiente, para prestar servicio de manera aproximada desde el mes de Abril al mes de Octubre.
- 1.7.** Si durante los dos primeros años desde la composición de la correspondiente bolsa de trabajo, surgieran nuevas necesidades de cobertura de más puestos idénticos al puesto objeto de la presente convocatoria, EKP podrá recurrir a hacer llamamiento para contrataciones a aquellas personas admitidas en el proceso selectivo por orden de puntuación.
- 1.8.** La presente convocatoria se publicará en webs de empleo y las bases (tanto generales como específicas) se encuentran disponibles en la página web de la empresa colaboradora www.qualisconsultores.es

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS EXIGIDOS A LAS PERSONAS ASPIRANTES:

Para poder formar parte en el correspondiente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que serán, en todo caso, excluyentes:

- A) Solicitud: Cumplimentación de la solicitud, **Anexo I**, y del **Anexo II**, en todos los campos recogidos en dichos documentos.
- B) Nacionalidad: Cumplir con los requisitos impuestos por la legislación vigente para optar como empleado/a laboral a puestos de trabajo por cuenta ajena. En el caso de personas extranjeras deberán disponer de permisos exigidos en la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- C) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- D) Titulación: Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, de alguna de las titulaciones indicadas en la base tercera de las Bases Específicas.
- E) Capacidad funcional: No padecer problemas de salud que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones sin perjuicio de la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos.
- F) Habilitación: No haber sido separado/a o suspendido/a mediante sentencia o expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o empresas del sector público, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas.

Todos los requisitos enumerados anteriormente, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, excepto el señalado en el apartado "E" que, deberá ser certificado por el Servicio Médico determinado por EKP, inmediatamente antes de la propuesta de contratación.

Las personas con discapacidad serán admitidas a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes al puesto convocado. Se realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios en las pruebas selectivas si los/as interesados/as lo señalan en la solicitud de participación.

BASE TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las personas aspirantes deberán enviar por correo electrónico a la dirección que se determine en cada convocatoria la siguiente documentación:

- **Anexo I.**
- **Anexo II.**
- **Imagen escaneada del D.N.I.** o documento de identificación equivalente.
- **Imagen escaneada del permiso de conducción**
- **Currículum Vitae.**
- **Informe de Vida laboral actualizado** expedido por la Seguridad Social.
- **Declaración responsable de conocimientos.**
- **Copia de la titulación requerida** en las bases específicas.
- **Copia de certificaciones o diplomas** que acrediten los conocimientos requeridos o valorables.
- **Toda aquella documentación que justifique los requisitos y méritos alegados.**

EKP se reserva el derecho a comprobar la veracidad de la documentación/información aportada pudiendo excluir automáticamente del proceso de selección a las personas que hayan aportado información no veraz.

El plazo de **presentación de solicitudes** será hasta el **26 de Febrero de 2024**.

La empresa colaboradora, Qualis Consultores de Talento, S.L., emitirá una respuesta de acuse de recibo en las 48 horas hábiles siguientes al envío de la solicitud mediante correo electrónico indicando a cada aspirante, un código de solicitud diferente.

Dicho código se empleará en las publicaciones que se realicen a lo largo del proceso selectivo para preservar la identidad de los/as aspirantes.

AVISO DE NOTIFICACIONES AL CORREO-ELECTRÓNICO:

El aviso por vía mail en cualquiera de las fases del proceso de selección, es a título informativo y en ningún caso resulta vinculante.

BASE CUARTA.- PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN:

Con carácter general, la comunicación de anuncios, convocatorias a las distintas pruebas publicación de resultados, etc. relativos a la convocatoria y procesos de selección se realizarán a través de los siguientes medios:

- Página web de www.qualisconsultores.es

Se pone a disposición de todos/as los/as interesados/as la siguiente dirección de correo electrónico donde poder dirigir todas aquellas consultas o aclaraciones resultantes de las bases publicadas, así como para realizar las alegaciones oportunas a lo largo de todo el proceso de selección: EKP2024@qualisconsultores.es;

Finalizada cada fase, la empresa colaboradora Qualis Consultores de Talento, S.L., emitirá un listado con las valoraciones obtenidas, ordenadas de mayor a menor puntuación, estableciendo un plazo de presentación de alegaciones de cinco días hábiles. De igual modo se publicarán los resultados definitivos de cada ejercicio, quedando eliminados/as los/as aspirantes que no consiguiesen la puntuación mínima establecida. La publicación de los resultados definitivos constituirá la respuesta a las alegaciones que a los provisionales se hubiesen realizado.

BASE QUINTA.- SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS:

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal de Selección formulará propuesta de contratación a favor de las personas aspirantes que obtuviesen mayor puntuación total, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

En caso de empate, el orden de preferencia que rompa dicha igualdad se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1. Puntuación obtenida en la fase 2.
2. Puntuación obtenida en la fase 4.
3. Sorteo.

El resultado del proceso de selección será notificado a la persona interesada, que deberán presentar dentro del plazo de cinco días hábiles los documentos originales acreditativos de las condiciones que para participar en este proceso selectivo se exigen en las presentes bases:

En el supuesto de que la persona candidata propuesta no presentase la documentación requerida, EKP podrá contratar a la siguiente persona candidata declarada apta, siguiendo el orden de puntuación final del procedimiento.

En el supuesto de que la persona candidata propuesta no superase con éxito el mencionado periodo de prueba establecido en su contrato, EKP podrá contratar a la siguiente persona candidata declarada apta, siguiendo el orden de puntuación final del procedimiento.

EKP creará una bolsa de trabajo con las personas que hayan superado la FASE 4 y en orden de puntuación, que será publicada junto con el listado final de puntuaciones.

BASE SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

6.1 Se conformará al efecto un Tribunal de Selección, en cuya designación se garantizará una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuadas respetándose los principios de imparcialidad y profesionalidad. A los efectos de lo señalado en este artículo, se considera que existe una representación equilibrada cuando en los tribunales, jurados u órganos afines de más de cuatro integrantes cada sexo está representado al menos al 40 %. En el resto, cuando los dos sexos estén representados

6.2 De acuerdo con el ordenamiento jurídico, el Tribunal de Selección resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada fase, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. Asimismo, validará los resultados de cada una de las fases y resolverá cuantas incidencias se presenten.

En caso de imposibilidad de asistencia de algún miembro del mencionado Tribunal, la Dirección procederá (si lo estima necesario) a la designación de la persona que lo/la sustituya. En todo caso, el Tribunal de Selección deberá estar compuesto por al menos tres miembros.

6.3. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as o empresas especializadas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes.

6.4. Las personas miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso de selección notificándolo a la autoridad convocante y los/as aspirantes podrán hacer uso del derecho de recusación cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

6.5. Todas las personas que compongan el Tribunal de Selección tendrán voz y voto. Las decisiones del mencionado Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidenta/e.

6.6 La relación nominal de las personas miembros del Tribunal de Selección se publicará conjuntamente con la lista de los/las aspirantes admitidos y excluidos definitivamente.

BASE SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos a quien participara en este proceso de selección de personal, que los datos personales que, por cualquier causa, facilitara como consecuencia de su participación serán incluidos en los siguientes tratamientos de Euskal Kirol Portuak S.A. y Qualis Consultores de Talento, S.L.

INFORMACIÓN LEGAL BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE EKP	
Responsable	Responsable del departamento de Administración y Recursos Humanos De EKP S.A.
Finalidad	Sus datos personales serán tratados por EKP para: <ul style="list-style-type: none"> • Realizar el proceso selectivo y, en su caso, gestionar la relación laboral entre el personal y EKP. • Mantenimiento de las Bolsas de Empleo de participantes y aspirantes del EKP
Legitimación	Consentimiento de la persona firmante
Destinatarios	No se cederán
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos reflejados en el documento de información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en www.ekpsa.eus

INFORMACIÓN LEGAL BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE QUALIS CONSULTORES DE TALENTO, S.L.	
Responsable	QUALIS CONSULTORES DE TALENTO , S.L.
Finalidad	Sus datos personales serán tratados por Qualis Consultores, de Talento, S.L. para: <ul style="list-style-type: none"> • Participar en procesos de selección de personal presentes y futuros. Realizar perfiles de personalidad y laborales. Verificar las referencias aportadas.
Legitimación	Consentimiento del candidato al remitir su CV.
Destinatarios	Clientes interesados en sus servicios durante los procesos de selección de personal.

Conservación	Durante el desarrollo de los procesos de selección de personal y, finalizado éste, durante 1 año para futuros procesos de selección.
Derechos	Tiene derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento, así como solicitar el acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de sus datos, mediante un escrito dirigido al responsable, indicando el tratamiento concreto y el derecho que quiere ejercitar. En caso de divergencias con la empresa en relación con el tratamiento de sus datos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Protección de Datos (www.aepd.es)